

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION**

Trimestre .....	45 pesetas.
Semestre .....	85 —
Año .....	160 —
Ayuntamientos de la Provincia, año .....	140 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos diez días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 1'50 los del año corriente y 2 pesetas, los del año anterior, y de otros años, 3 pesetas

**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio en documento oficial que se inserte, declarado de pago, dos pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de cuatro pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad que publica el anuncio.

Los anuncios que se inserten en la capital que no sean de pago, sólo se insertarán previa abono de la persona en la capital que responda de él.

Las inserciones en el Boletín del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original de los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

**SECCION PRIMERA****GOBIERNO DE LA NACION****Ministerio de la Gobernación****ORDEN**

Convocando concurso para la adjudicación del premio «Calvo Sotelo» de 1949

Creado el premio "Calvo Sotelo" por Decreto fecha 6 de julio de 1939, la Orden del Ministerio de la Gobernación de 10 de julio del mismo año estableció que cada año se acordará por este Departamento la clase de trabajo o actuación objeto del concurso o certamen para el otorgamiento del premio correspondiente.

De conformidad con lo prevenido, y para su cumplimiento, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Se convoca el concurso para la concesión del premio "Calvo Sotelo" del año 1949, con sujeción a las siguientes bases:

1.ª Se concederá un premio de 25.000 pesetas a un Municipio de

población superior a 5.000 habitantes, sin que exceda de 20.000, que se haya distinguido por el mejoramiento de su hacienda, perfección de sus servicios y ejemplaridad de su actuación.

2.ª Para optar al premio deberán presentarse en el Ministerio de la Gobernación, antes del día 1.º de abril de 1950, por mediación del Gobierno Civil de la provincia, la correspondiente solicitud, acompañada de una información, en la que documentalmente se acrediten los méritos que se aleguen. En dicha información se harán constar aquellos datos y hechos concretos que sean susceptibles de valoración y comprobación, y deberán figurar, juntamente con las pruebas y testimonios que se deseen, los dictámenes del Gobernador civil, Delegado de Hacienda, Presidente de la Diputación, Ingeniero Jefe de Obras Públicas y los de aquellas Autoridades y Jerarquías que se considere oportuno.

3.ª El Jurado, que oportunamente será designado, apreciará méritos alegados en relación con la potencialidad económica del Municipio, pudiendo estimar circunstancias especiales, como la de haber padecido devastación por causa de guerra o de la acción marxista.

4.ª El premio será percibido por el Municipio, debiendo la Corporación proponer al Ministerio de la Gobernación su inversión, que preferentemente será completar las obras de urbanización, saneamiento e higiene y llevar a cabo la dotación de algún servicio municipal relacionado con la materia de urbanismo.

Madrid, 29 de diciembre de 1949.  
Pérez González.

(Del "B. O. del E." núm. 1, de fecha 1-1-1950).

## SECCION QUINTA

Núm. 5.635

## Confederación Hidrográfica del Ebro

SECCION DE AGUAS

NOTA-ANUNCIO

D.<sup>a</sup> María García Danni, Vda. de Ibarro, vecina de la Almunia de Doña Godina (Zaragoza), con domicilio en la finca «Los Palacios», de dicho término municipal, solicita autorización para la apertura de un pozo artesiano de dos metros de diámetro y ocho de profundidad, que se situará a una distancia de veintidós metros del cauce del río Grío y a cinco metros de un riego utilizado por la solicitante y D. Arturo García, destinado a regar una finca de su propiedad situada en el citado término municipal, de una extensión de cuatro hectáreas.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dicha

solicitud puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al señor Ingeniero-Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro, dentro del plazo de treinta días naturales y consecutivos a contar del siguiente al de la fecha de esta publicación, durante el cual estará de manifiesto el expediente, durante las horas hábiles de oficina, en la Sección de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en Zaragoza (General Mola, núm. 26, 1.<sup>o</sup>).

Zaragoza, 22 de diciembre de 1949. El Ingeniero-Director adjunto, F. Fernández.

Núm. 5.636

En el Boletín Oficial del Estado correspondiente al día 31 de agosto de 1948 se publicó una nota previa a instancia de D. Valentín y D. Samuel Pérez Leza, vecinos de Torres del Río (Navarra), solicitando la concesión de un aprovechamiento de aguas de 0'52 litros por segundo, derivadas del río Linares, en jurisdicción de Armañanzas (Navarra),

con destino a riegos de una finca de su propiedad denominada «El Arca».

Las obras proyectadas consisten en la captación y elevación de las aguas por medio de un grupo moto-bomba, situado en las proximidades del río, de 2'25 C. V., alojado en su caseta correspondiente, hasta una acequia de riego de 126'30 metros de longitud que las conduce a los brazales secundarios.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dicha solicitud puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al señor Ingeniero-Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro, dentro del plazo de treinta días naturales y consecutivos a contar del siguiente al de la fecha de esta publicación, durante el cual estará de manifiesto el proyecto correspondiente, durante las horas hábiles de oficina, en la Sección de Aguas de la Confederación del Ebro, en Zaragoza (General Mola, núm. 26, 1.<sup>o</sup>).

Zaragoza, 20 de diciembre de 1949.— El Ingeniero-Director adjunto, F. Fernández.

Núm. 5.599

## SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA DE ZARAGOZA

## CIRCULAR

RECTIFICACION de la propuesta de sueldos de Inspectores municipales veterinarios, formulada por este Servicio Provincial de Ganadería para el año 1950 y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 2 de diciembre de 1949, haciendo las modificaciones pertinentes en virtud de las reclamaciones deducidas:

Partidos profesionales	Pueblos que los componen	Habitantes	Dotación	Gratificación	Quinquenios	10 por 100 por quinquenios	Cerdos	Total	Total general	Inspectores	
										Asignados	Actualmente
Ejea de los C...	Ejea.....	8.599	10.500	4.500	12	4.200	17.500	36.700	36.700	1	3
	Gelsa.....	2.303	1.939'10	1.163'45		155'13	4.560	7.817'68			
Gelsa .....	Velilla de E..	983	560'90	336'55	1	44'87	1.420	2.362'32	10.180	1	1
	Villafeliche...	1.098	1.235'91	740'90			890	2.866'81			
Villafeliche ...	Fuentes de J..	1.133	630'38	378'63			1.870	2.879'01	9.900	1	Vte.
	Montón.....	550	306	183'75			1.560	2.049'75			
	Murero.....	589	327'71	196'72			1.580	2.104'43			

Zaragoza, 23 de diciembre de 1949.—El Jefe del Servicio, Balbino López.

Núm. 67

## Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Zaragoza

De interés para los Ayuntamientos de esta provincia

Se pone en conocimiento de los señores Alcaldes-Delegados locales de Abastecimientos que a partir de esta

fecha podrán pasar a recoger, o delegar en persona autorizada, los impresos necesarios para la tramitación de la reserva de aceite. Los citados impresos serán entregados en esta Delegación Provincial, Sección Reservas (planta baja).

Zaragoza, 5 de enero de 1950.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes, Juan Junquera Fernández-Carvajal.

Núm. 68

## Sobre comercio clandestino de derivados de la leche

Por diversos conductos se ha tenido conocimiento del funcionamiento clandestino de instalaciones dedicadas a la fabricación ilegal de quesos, mantecas y otros derivados de la leche, sin garantía de sanidad y restando valor nutritivo a la leche destinada al consumo.

Se recuerda a este respecto que sólo pueden dedicarse a la industrialización de los productos derivados de la leche los industriales debidamente autorizados por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (o el Ministerio de Industria y Comercio), y que todos los que clandestinamente se dedican a la industrialización de estos productos están incurso en la vigente Ley de Tasas, sin perjuicio de la responsabilidad penal exigible en virtud de lo preceptuado en el Decreto-Ley de 30 de agosto de 1946.

En idénticas responsabilidades incurrirán los revendedores de estos productos que no puedan justificar la procedencia de los mismos.

En consecuencia, se ordena a todos los agentes de mi Autoridad que dediquen especial interés a la persecución de este tráfico ilícito, denunciando aquellas partidas que no puedan acreditar, por las correspondientes facturas, su lícita procedencia, y que se ajusten a la fórmula de fabricación aprobada por la Superioridad, presentando el certificado de origen pertinente.

Zaragoza, 4 de enero de 1950.—El Gobernador civil, Delegado provincial de Abastecimientos y Transportes, Juan Junquera Fernández-Carvajal.

## SECCION SEXTA

### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1950 pudiendo presentar los vecinos contra aquellos las reclamaciones que estimen convenientes.

#### Altas y bajas al padrón de habitantes

- 11.—Nonaspe
- 38.—Pastriz
- 39.—Leciñena

#### Cuentas municipales

- 15.—Aguilón

#### Censo de requisición militar

- 6.—Villanueva de Huerva

#### Expediente de suplemento de crédito

- 7.—Ejea de los Caballeros
- 8.—Sádaba
- 10.—Villanueva de Gállego

#### Expedientes de transferencias de crédito

- 5.624.—Trasobares
- 5.628.—Chodes
- 2.—Ricla
- 14.—Almochuel
- 16.—Tauste
- 17.—Figueruelas

#### Ordenanzas municipales

- 5.624.—Trasobares

#### Ordenanzas de exacciones

- 34.—Carenas
- 40.—Villarroya de la Sierra

#### Padrón de riqueza agrícola

- 6.—Villanueva de Huerva
- 36.—Daroca
- 44.—Rueda de Jalón

#### Presupuesto municipal extraordinario

- 42.—Longares

#### Presupuesto municipal ordinario

- 5.626.—Farasdués
- 5.629.—Biel
- 5.630.—Fuencalderas
- 5.631.—Gelsa
- 1.—Brea de Aragón
- 3.—Ricla
- 12.—Nonaspe
- 33.—Salillas de Jalón
- 37.—Sierra de Luna
- 43.—Lécera

#### Rectificación al padrón de habitantes

- 5.—Cariñena
- 15.—Aguilón
- 39.—Leciñena
- 41.—Encinacorba

\* \* \*

Núm. 42 bis

LONGARES

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la villa de Longares, provincia de Zaragoza;

Hace saber: Que acordado por esta Corporación la ejecución del proyecto de pavimentación parcial de la villa, cuyas obras afectan a las calles de Felipe V, Mayor y General Franco, y acordada la imposición de las contribuciones especiales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22, 24 y siguientes del Decreto de Ordenación provisional de las Haciendas Locales de 25 de enero de 1946, sobre los directamente beneficiados por dichas obras, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto los documentos que menciona el artículo 37 del citado Cuerpo legal, los cuales constituyen el expediente de su razón, siendo los siguientes:

1.º Presupuesto, plano y proyecto de las obras relacionado con las indicadas calles.

2.º Certificado acreditativo de la subvención a percibir del Ministerio de la Gobernación con destino exclusivo a dicha pavimentación.

3.º Certificado de otros medios económicos de que la Corporación ha hecho uso para tal ejecución.

4.º Base del reparto y cantidad acordada repartir entre los beneficiados.

5.º Relación de las fincas y personas llamadas a contribuir.

6.º Reparto de las cuotas individuales asignadas a cada una de las personas beneficiadas.

Durante el expresado plazo de exposición y los siete días siguientes podrán ser examinados los expresados documentos y se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones de los interesados legítimos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del citado Decreto y la Ordenanza fiscal aprobada al efecto por esta Corporación municipal, debiendo de tener en cuenta que, transcurrido el expresado plazo, no será admitida reclamación de ninguna clase.

Longares, 3 de enero de 1950.—El Alcalde, Manuel Polo.

Núm. 4

RICLA

Aprobados definitivamente los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos de la Comunidad de Regantes de la Acequia de esta villa, quedan depositados en los locales de la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el término de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que cualquier persona interesada pueda examinarlos y formular las reclamaciones que estime pertinentes, todo ello en el indicado plazo y durante las horas de oficina.

Ricla, 29 de diciembre de 1949.—El Alcalde, (ilegible)

Núm. 32

TORRALBA DE RIBOTA

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento por defunción del que la desempeñaba en propiedad, se anuncia concurso para su provisión con carácter accidental y sueldo anual de 6.000 pesetas, pagadas por mensualidades vencidas.

Los aspirantes presentarán sus instancias en esta Alcaldía, con documento que acredite pertenecer al cuerpo en su segunda y tercera categorías, durante el plazo de diez días.

Dado en Torralba de Ribota a 19 de diciembre de 1949.—El Alcalde, Iñigo Uriburri.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 5.633

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza en el sumario nú-

mero 504 de 1949, sobre estafa, se cita el denunciado Francisco González, cuyo actual domicilio o paradero se ignoran, para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el **BOLETIN OFICIAL** de esta provincia comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración en el procedimiento indicado, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza a veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario: P. H., B. Epifanio Magro.

Núm. 24  
ATECA

D. Luis Clemente Melús, ejerciente Juez de instrucción de la villa de Ateca y su partido;

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario con el número 100 de 1949 por sustracción de una cadena de 20 metros de largura, valorada en 900 pesetas, la noche del 22 al 23 del corriente mes y del pozo de la estación férrea de Malanquilla; y por el presente se ruega y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial la busca y rescate de lo sustraído, así como a la detención del autor o autores del hecho y a los poseedores que no acrediten su legítima adquisición.

Dado en Ateca a treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Juez de instrucción, Luis Clemente.—El Secretario, Enrique Otal.

Núm. 47  
ATECA

D. Luis Clemente Melús, Juez de instrucción ejerciente de esta villa y su partido

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en la pieza separada de responsabilidad civil dimanante del sumario número 82 de 1948, por el delito de robo, contra Domingo Laguna Borque, natural y últimamente vecino de Buebierca, hoy en ignorado paradero, declarado rebelde, soltero, de 29 años de edad, de profesión albañil, para el que en concepto de responsabilidades pecuniarias de la causa se le fijó la cantidad de 2.000 pesetas en metálico, por el presente se requiere a todas las Autoridades para que procedan al embargo de bienes del procesado expresado, bastante a cubrir la indicada suma, y a todas las personas que tuvieren conocimiento de la existencia de bienes de la propiedad del expresado procesado, comunicándolo ante este Juzgado en el plazo de diez días, transcurridos los cuales, y en caso negativo, será declarado insolvente.

Dado en Ateca a tres de enero de mil novecientos cincuenta.—Luis Clemente.—El Secretario judicial, Enrique Otal.

Núm. 5.640  
CALATAYUD

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción en el sumario núm. 84 de 1949, por el delito de lesio-

nes y muerte, se cita por medio de la presente a los cónyuges Pedro Clavería Mendoza y Carmen Giménez López, de 29 y 21 años de edad, gitanos, que resultaron lesionados en el hundimiento de tierras ocurrido en esta ciudad el día 7 de septiembre del corriente año, al objeto de que sean reconocidos por el Médico forense, para, en su caso, darles la sanidad, con apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Calatayud a treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Juez de instrucción ejerciente: V.º B.º, Jose M.ª Monterde.—El Secretario, Luis Alvarez.

Núm. 23  
CALAHORRA

Por el presente se hace saber que en este Juzgado se cumplimenta ejecutoria de la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño, dimanante de sumario núm. 25 de 1948, contra Angeles Sobrón Basueto, en la cual se acuerda hacer entrega definitiva de lo recuperado al perjudicado Manuel Alonso Porras; y como el expresado perjudicado no ha sido habido en el domicilio que dió oportunamente, se pone en su conocimiento, por medio del presente, que los efectos recuperados quedan definitivamente en su poder.

Calahorra, 29 de diciembre de 1949.  
El Juez de instrucción, (ilegible).

#### JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 55  
JUZGADO NUM. 3

D. Jaime Beneded Zuzaya, Oficial habilitado del Juzgado municipal número 3 de esta ciudad de Zaragoza;

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas número 626 de 1949, seguido por denuncia de Juan Costa Ribas y Pascual López Oliván contra Santiago Martínez Galindo, por el hecho de hurto, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

“En Zaragoza a treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. El señor D. Avelino Vilas Ferrando, Juez municipal del Juzgado número 3 de la misma; habiendo visto las precedentes diligencias de juicio de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Santiago Martínez Galindo, de la otra como denunciado,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Santiago Martínez Galindo, como autor responsable de una falta de hurto, a la pena de diez días de arresto menor, costas del juicio e indemnización de nueve pesetas al perjudicado Julián Lázaro Lo-

baco, y firme que sea esta sentencia, remítase copia literal de la misma al lugar de naturaleza del condenado y nota al Registro Central de Penados y Rebeldes. Así por esta mi sentencia, que será notificada a las partes, la pronuncio, mando y firmo. — Avelino Vilas.” (Rubricado).

Dicha sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez, que la suscribe celebrando audiencia pública; doy fe. — Jaime Beneded. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma al condenado Santiago Martínez Galindo, expido la presente, cumpliendo lo mandado por el señor Juez en Zaragoza a treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, Jaime Beneded.

### PARTE NO OFICIAL

Núm. 5.623

#### Comunidad de Regantes del término de Candevania

Por el presente se convoca a todos los señores partícipes a Capítulo general ordinario, que se celebrará el día 8 del próximo mes de enero, a las tres de la tarde en primera convocatoria, y, si no asistiera el suficiente número para poder tomar acuerdos, a las tres y treinta minutos de la misma tarde, en segunda convocatoria, siendo válidos los acuerdos que se tomen cualquiera que sea el número de asistentes, siendo el local de la reunión el salón de sesiones del Ayuntamiento, en el que se tratarán los asuntos anunciados en el Orden del día, que se hallan expuestos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la Secretaría del término.

Zuera, 28 de diciembre de 1949.—El Presidente, Antonio Nasarre Gil.

#### Núm. 35 Comunidad de Regantes de la acequia Unica, de Alforque Convocatoria

Se convoca a todos los usuarios de la Comunidad al Capítulo general extraordinario que se celebrará en los salones de la Casa Consistorial el día 29 del actual, a las tres de la tarde en primera convocatoria y a la misma hora del día 5 de febrero siguiente, si para la primera no hubiese número reglamentario de asistentes.

Los asuntos a tratar son:

1.º Elección de los cargos de la Comunidad.

2.º Ruegos y preguntas.

Alforque, 2 de enero de 1950.—El Presidente, Gregorio García.